

Asunto: Autorización del aprovechamiento de recursos de la sección A), gravas y arenas, denominado “Copcisa A-1226” nº 261, sito en el término municipal de Berbegal, a favor de Copcisa, S.A.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido autorizado el aprovechamiento de recursos de la sección A) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

“RESOLUCION de 4 de febrero de 2015 de la Directora General de Energía y Minas por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Copcisa A-1226” nº 261, en el término municipal de Berbegal, provincia de Huesca, a favor de la mercantil Copcisa, S.A.

Vista la solicitud presentada con fecha 18 de junio de 2014 por la mercantil Copcisa, S.A. para llevar a cabo el aprovechamiento de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- La solicitud de referencia fue cursada para el aprovechamiento de gravas y arenas en las parcelas 122 y 124 del polígono 5, en el término municipal de Berbegal, provincia de Huesca, con la denominación de “Copcisa A-1226” nº 261, adjuntando para ello el proyecto de apertura y plan de restauración para esta explotación.

La mercantil Copcisa, S.A. resultó adjudicataria de las obras de “Acondicionamiento de la carretera A-1226 de Barbastro a Berbegal, del p.k. 5+000 al 9+800. Tramo: Intersección con A-22 a Fornillos”. Sobre el proyecto de dicha obra se formuló declaración de impacto ambiental mediante Resolución de 13 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicándose en el Boletín Oficial de Aragón nº 213 el 3 de noviembre de 2009. El ámbito temporal de la citada Declaración fue modificado por el mismo Instituto, ampliando el plazo para iniciar la ejecución del proyecto hasta el 14 de octubre de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 209 de fecha 24 de octubre de 2014. No se tiene constancia de que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Segundo.- El 19 de diciembre de 2014 se emite informe favorable por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración presentado, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva de 63.880,75 €.

Tercero.- Mediante escrito de la Directora del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca de fecha 29 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Berbegal, provincia de Huesca, sobre la Autorización pretendida, siendo emitido éste con carácter favorable el 5 de enero de 2015.

Cuarto.- Con fecha 13 de enero de 2015 se emite informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca sobre la Autorización de explotación de que se trata.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.- El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3º, ajustándose la documentación técnica presentada y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación,

RESUELVO:

Primero: Autorizar a favor de la entidad mercantil Construcciones y obras públicas y Civiles, S.A. (Copcisa, S.A.), con C.I.F. A-08190696 y domicilio en Zaragoza, calle Madre Rafols, nº 2, la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, cuyo aprovechamiento será conocido como “Copcisa A-1226” nº 261, de acuerdo con la documentación técnica presentada y sobre la que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

- a) Volumen anual de recurso a extraer: 33.165 m³.
- b) Utilización del producto: exclusivamente en las obras de acondicionamiento y mejora de la carretera A-1226.
- c) Límite geográfico máximo de comercialización: inferior a 60 km.
- d) Número de trabajadores: 8.
- e) Término municipal: Berbegal; polígono 5, parcelas 122 y 124.
- f) Documento acreditativo de propiedad: cesión de derechos mineros.
- g) Vigencia: 18 meses, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- h) Superficie autorizada para la explotación: 2,1659 hectáreas.
- i) Ubicación de la zona de afección de la explotación mediante coordenadas UTM ED50 (Huso 30):

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	745332	4648181	12	745271	4648275	23	745418	4648351
2	745330	4648183	13	745280	4648281	24	745435	4648321
3	745328	4648186	14	745290	4648288	25	745455	4648284
4	745325	4648189	15	745309	4648301	26	745466	4648265
5	745314	4648203	16	745334	4648321	27	745472	4648256
6	745311	4648205	17	745355	4648337	28	745476	4648249
7	745283	4648243	18	745366	4648344	29	745480	4648244
8	745277	4648252	19	745381	4648353	30	745463	4648237
9	745271	4648260	20	745405	4648370	31	745405	4648211
10	745268	4648267	21	745407	4648370	32	745351	4648188
11	745268	4648270	22	745409	4648365	33	745334	4648181

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca y dándose cuenta del nombramiento del Director Facultativo responsable de los mismos. En todo caso, la fianza establecida en concepto de restauración deberá ser constituida antes del vencimiento de dicho plazo, independientemente de que pueda ser solicitada la modificación o el fraccionamiento de la misma.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el Plan de Labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director Técnico responsable.

La explotación quedará delimitada mediante señales de advertencia y prohibido el paso. Las zonas de peligro serán además balizadas, disponiéndose de vallado metálico de 2 m de altura si existiese riesgo de caídas. Se cortarán los accesos a la explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 33.165 m³. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios operarios encargados del desarrollo de los trabajos en la explotación y su entorno, éstos se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de 3 operarios debidamente instruidos a los efectos.

Todo accidente catalogado como grave o incidente que comprometa la seguridad de los trabajos o de las instalaciones, se comunicará inmediatamente a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca. Asimismo se dará cuenta mensualmente de los accidentes catalogados como leves que produzcan baja (I.T.C. 03.1.01, punto 2 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

Se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

La presente Autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del medio ambiente y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, así como a las prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado el 24 de mayo de 2014, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 19 de diciembre de 2014.

Se establece una fianza total de sesenta y tres mil ochocientos ochenta euros con setenta y cinco céntimos (63.880,75 €), para hacer frente a las labores de restauración de la zona afectada por la actividad extractiva y de vigilancia ambiental. Esta fianza se formalizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, como establece el referido informe, se dispone un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

El inicio de las labores mineras sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de Minas.

Puesto que el proyecto que se autoriza no prevé la creación de ninguna instalación de residuos mineros, de las descritas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, no se considera necesaria la imposición de garantía alguna a tal efecto, de acuerdo con el artículo 43 de la citada norma. En el caso de que durante la vigencia de la explotación sea designada cualquier zona como instalación de residuos, deberá solicitarse la correspondiente autorización. Asimismo, cualquier otra modificación del plan de restauración será notificada a la autoridad competente para su autorización.

Antes del abandono definitivo de labores de la explotación se presentará ante la autoridad minera, para su autorización si procede, un proyecto exponiendo las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, la titular de la explotación o, en su caso, el explotador (si fuera persona distinta) queda obligado a la reparación de todo daño medioambiental causado por la actividad minera desarrollada. En caso de no cumplir con esta obligación se entenderá que incurre en responsabilidad medioambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la citada Ley, que será de aplicación al caso. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a la garantía de restauración si los gastos generados excediesen de la garantía prestada, podrán hacerse efectivos por la vía de apremio.

Esta Autorización queda asimismo supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquélla y se entenderá en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La Autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de tercero e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente Resolución podrá ser objeto de caducidad de la Autorización de aprovechamiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 4 de febrero de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

Fdo: Marina Sevilla Tello.”

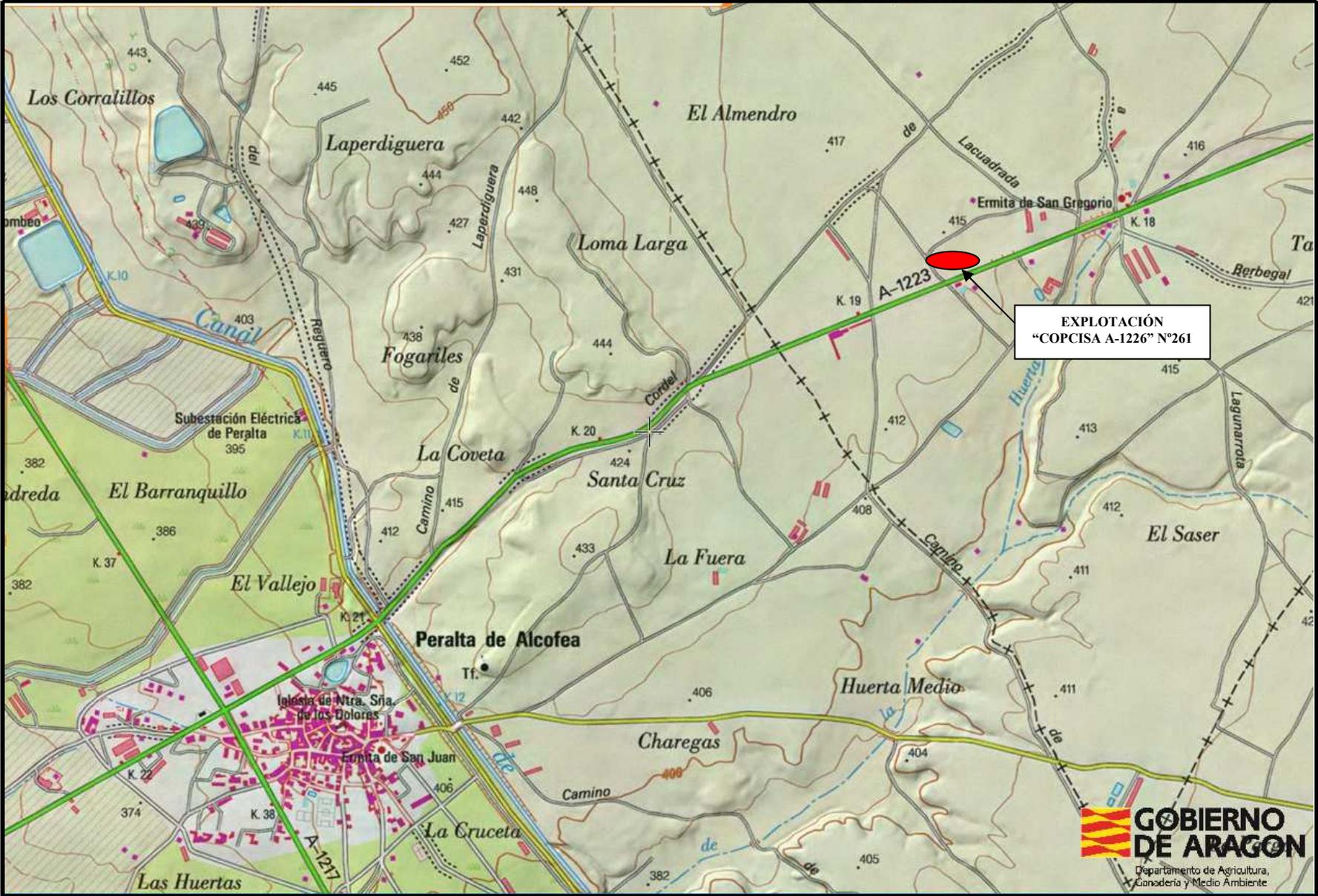
Zaragoza, 20 de febrero de 2015

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero

JAUME SIRVENT MIRA



**EXPLOTACIÓN DE GRAVAS Y ARENAS “COPCISA A-1226” Nº 261
PLANO DE SITUACIÓN**



Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 19 de Diciembre de 2014.
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por el aprovechamiento del recurso de la sección A), gravas y arenas, destinados a la obra pública «Acondicionamiento de la carretera A-1226, tramo intersección con A-22 a Formillos, en los términos municipales de Barabastro y Ilche», dentro del proyecto de la «Red Estructurante de Aragón, Sector 2 Huesca», en el término municipal de Berbegal (Huesca), promovido por el adjudicatario de la citada obra, la mercantil COPCISA: (Expediente INAGA 500201/64/2014/09010)

ANTECEDENTES

La empresa COPCISA es la adjudicataria de la obra pública referida, promovida y autorizada por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte del Gobierno de Aragón. Mediante Resolución de 13 de octubre de 2009, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la «Red Estructurante de Aragón, Sector 2 Huesca». El estudio de impacto ambiental contempla, entre otros, el préstamo P-1223-1, situado junto a la carretera A-1223, al norte de la misma, sobre las parcelas 120, 122 y 124 del catastro de rústica de Berbegal (Huesca). El condicionado de la DIA no establece más restricción a la ejecución de este préstamo que la correcta rehabilitación de los terrenos afectados por el mismo (condición 24) y la de contar con la correspondiente autorización administrativa.

Con fecha 13 de agosto de 2014, se recibe desde Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca solicitud de informe en relación con el plan de restauración del préstamo referido para lo que se acompaña el propio plan de restauración y el proyecto de explotación del préstamo:

PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y PLAN DE RESTAURACIÓN

La cantera proyectada ocupa una superficie de de 2,1659 hectáreas ocupando la cabida total de las parcelas 124 y 122 del polígono 5 del catastro de rústica de Berbegal (Huesca). La explotación se realiza mediante arranque mecánico con avance unilateral, a frente corrido, en un único banco de altura máxima 3,5 metros y talud de explotación de 80º. Se tomarán las correspondientes medidas para salvaguardar los apoyos de una línea telefónica presentes en las parcelas. El volumen de gravas aprovechables es de 49.747 m³ (potencia media del recurso de menos de 2,5 metros). Se prevé, de manera previa al arranque del recurso, el decapado, recogida y acopio de la tierra vegetal (0,5 metros).

Las medidas de revegetación se orientan a la recuperación de los usos agrícolas preoperacionales. Consisten el extendido de la tierra vegetal previamente acopiada, reperfilado de los taludes perimetrales, hasta dotarles de una inclinación inferior a 25º, y una siembra de mejora con mezcla comercial de simiente de leguminosas y gramíneas, antes de la puesta en cultivo propiamente dicha.

Se establece un presupuesto de ejecución material para estos trabajos de 44.364,71 euros. No incluye las partidas necesarias para formular un presupuesto general para su contratación administrativa, necesarias para fijar las correspondientes garantía.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto Restauración referido, estableciendo el siguiente condicionado:

Primero.- Las labores de restauración se ajustarán a lo contemplado en la condición 24 de la DIA del proyecto de la «Red Estructurante de Aragón, Sector 2 Huesca»

Segundo.- Formalización de la fianza.- Se establece una fianza total de sesenta y treinta y tres mil ochocientos ochenta euros con setenta y cinco céntimos (63.880,75 €) para hacer frente a las labores de restauración de la zona afectada por la actividad extractiva y de vigilancia ambiental. La fianza se formalizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen las normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un período de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos

Código de verificación: CSVQJ-5RA8T-75UAY-MQREG



En Zaragoza, a 19 de Diciembre de 2014

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.